



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2020-0498.**

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que el ejecutado Camilo Andrés Nieto Quintero se dio por notificado del auto que libro mandamiento de pago en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio; y luego de realizar la exhibición de los pagarés Nos. 356938824 y 80756177 allegados como base de la presente ejecución –diligencia de exhibición de los títulos-valores-, se evidenció que este cumplen con los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, así como los contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.- Disponer el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.390.000.00 m/cte.

QUINTO.- En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el **Estado No. 025**

**Hoy 05-03-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

**Firmado Por:**

**MARIA JOSE AVILA PAZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8dcb6ba50902caff548c89f9936108a48fde09be3d747fb75a474fdbea494**

Documento generado en 03/03/2021 05:34:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**